



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones I y II del artículo 4° del **Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila.**

- **En relación a “La actualización y congruencia en relación de este ordenamiento con la Ley Orgánica del Congreso”.**

Presentada por la **Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, del Partido de la Revolución Democrática.**

Primera Lectura: **2 de Junio de 2009**

Segunda Lectura: **9 de Junio de 2009**

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

Fecha del Dictamen:

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES I y II DEL ARTÍCULO 4º DEL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA.**

Con fundamento en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, someto a la consideración del Pleno del Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones I y II del artículo 4º del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, para los efectos de actualizar dichos numerales y respetar el principio de congruencia de éstos ordenamientos con la Ley Orgánica del Congreso del Estado y el texto constitucional local.

La iniciativa se sustenta al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Como se ha sostenido en diversas iniciativas presentadas en este Congreso, una de las tareas permanentes del Poder Legislativo es mantener actualizada la legislación vigente. En efecto, las diversas reformas al texto constitucional y a las leyes orgánicas han derivado en modificaciones que muchas veces tienen que ver con cambios de denominación de órganos, plazos, términos y procedimientos.

Aún y cuando se modifica lo sustancial, las reformas extienden sus efectos a otros cuerpos normativos que permanecen con las viejas denominaciones, plazos, términos y procedimientos.

Considero que esta tarea de vigilar que el orden jurídico estatal tenga cohesión y congruencia es propia de la legislatura y debe ser abordada de manera institucional.

En el presente caso, el artículo 4º del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, dispone: "Siendo los titulares de las dependencias los representantes de las mismas, exclusivamente para los efectos de esta Ley, se entenderá como titular: Fracción I. "En el poder Legislativo: El Presidente de la **Gran Comisión**." Fracción II. "En el Poder Ejecutivo: El Gobernador del Estado, los Secretarios del Ramo, el **Procurador de Justicia** y los Directores de los Departamentos considerados en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal."

En relación a la Gran Comisión debe señalarse que este órgano de dirección del Poder Legislativo ha desaparecido y, en su lugar, funciona la Junta de Gobierno.

El caso del Procurador de Justicia es más reciente pues hace poco se realizaron las reformas constitucionales para dar paso a la Fiscalía General del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente

**Iniciativa con Proyecto de Decreto** que reforma las fracciones I y II del artículo 4º del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTICULO 4o.- Siendo los titulares de las dependencias los representantes de las mismas, exclusivamente para los efectos de esta Ley, se entenderá como titular:

I.- En el poder Legislativo: El Presidente de la **Junta de Gobierno**;

II.- En el Poder Ejecutivo: El Gobernador del Estado, los Secretarios del Ramo, el **Fiscal General** y los Directores de los Departamentos considerados en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal;

III al IV. -----



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila, a 25 de mayo de 2009.

**DIPUTADA CECILIA YANET BABÚN MORENO**